ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 68.-

Coronel Oviedo, 26 de mayo de 2.015.-

Circunscripción Judicial de Caaguazú
Consejo de Administración

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 17 de fecha 13 de mayo del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1º: Adjudicar Excepcionalmente en forma directa en el Llamado a Contratación Directa para **ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, HILOS, TELAS Y BANDERAS**, para la Circunscripción Judicial de Caaguazú, PAC Nº 291.226, a la única oferta presentada, con precios no excesivos y normales del mercado, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley 2051/03; y considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas conforme lo establece la Resolución Nº 805/09 de la DNCP se consideran agotadas las instancias de obtener más ofertas, a **MAES S.R.L..**, por la suma de **Gs. 3.180.000.-(guaraníes tres millones ciento ochenta mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 Art. 34 inc. "c", que establece: "... *bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

Art. 2º: Autorizar en el llamado Plurianual a Contratación por la Vía de la Excepción para **Mantenimiento y Reparación de Reloj Biométrico de la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC Nº 292.406** a la oferta presentada conforme a la Ley 2051/03, de acuerdo al Cuadro de Precios adjudicados, a la firma **WINNER S.R.L, por un total de Gs. 20.002.448 (veinte millones dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho),** considerando que es fabricante y propietaria de la marca CISM, enmarcándose en el Art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 68.-

Coronel Oviedo, 26 de mayo de 2.015

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial Caaguazú

arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos", y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 70 inc. 1 "que la prestación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a la exclusividad y duración"; 2 "que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distintas clases; 3 " que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo". Suscribir el Contrato Abierto con la empresa **WINNER S.R.L.,** por un monto mínimo de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)** y un monto máximo de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 31/12/2017.----------

Art. 3º: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 4º: Notifíquese y Archívese.----------

Abog. ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal de Apelación

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ